



Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2016-AMAG/SA

Lima, 08 de Agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 318-2016-AMAG/LOG, en atención al Informe N° 441-2016-AMAG-SG, de fecha 02 de agosto de 2016, mediante el cual el Secretario General del Pleno del Consejo Directivo, solicita la asignación de encargo a la señorita SABINA ISABEL VEGA CHILCÓN, para solventar los gastos de alimentación y traslados internos, con ocasión del viaje del Señor Presidente y de los Miembros del Consejo Directivo de la AMAG a la ciudad de Iquitos, para la realización de la Séptima Sesión Descentralizada en la ciudad de Iquitos, por el importe de S/5,000.00 Soles, para ser utilizados por gastos de alimentación y traslados internos, desde el 11 al 13 de agosto del presente año; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 366 -2016-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, considerando que el Presidente de la Academia de la Magistratura tendrá diversos gastos con motivo de realizarse *Séptima Sesión Descentralizada en la ciudad de Iquitos*, se requiere la cancelación de gastos, por las razones expuestas en el Informe del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, *“consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad”*, y siendo que el gasto por comisión de servicios es necesario para el adecuado desarrollo de las actividades programadas para el Señor Presidente y de los Miembros del Consejo Directivo de la AMAG y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.

Que, el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;





Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Srta. Sabina Isabel Vega Chilcón, como Encargada de efectuar los gastos de alimentación y traslados internos, que irroguen las diversas actividades que tendrá el Señor Presidente y los Miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, del 11 al 13 de Agosto en la ciudad de Iquitos según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicios Diversos: Alimentación y Movilidad	S/.5,000.00	23.27.11.99
TOTAL	S/.5,000.00	

SON: Cinco Mil 00/100 Soles.

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 318-2016-AMAG-LOG, que forma parte de la presente Resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles**, después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, la Encargada deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con Recibos por Honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y/o facturas, las mismas que tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, cuando el monto sobrepase los S/. 1,500.00. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El gasto que irroque la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: *9001 Acciones Centrales, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa -, Meta: * 001, Gestión Administrativa clasificador de gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99; S/5,000.00), correspondiente al presente Ejercicio 2016, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BÁRCENAS
Secretario Administrativo